



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PIA.

Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador General de España en Tierra Santa la cantidad de treinta y dos mil seiscientas catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copia del recibo del Procurador General de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1900, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esa Diócesis.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Ilmo. Sr. Obispo de León.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Albacarrín.....	31 Enero.....	D. Telesforo Jiménez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10,00
Almería.....	8 Mayo.....	» Antonio Rieto.....	Entrega él mismo á la mano.....	150,00
Astorga.....	24 Abril.....	» Francisco Rubio.....	Idem id. D. Gregorio del Conde.....	17,00
Avila.....	12 Enero.....	» Raimundo Pérez Gil.....	Letra c/ al Banco de España.....	171,50
Badajoz.....	17 Diciembre.....	» José Henares.....	Libranza del Giro Mutuo.....	34,70
Barbastro.....	12 Enero.....	» Manuel Sesé.....	Letra c/ D. Francisco Morana.....	253,30
Barcelona.....	1.º Abril.....	» Tomás Sánchez y González.....	Entrega D. Emilio Gonzáles.....	257,00
Burgos.....	24 Mayo.....	» Gerardo Villota.....	Letra c/ al Banco de España.....	287,35
Cádiz.....	31 Enero.....	» Juan Galán y Caballero.....	Libranza del Giro Mutuo.....	55,00
Calahorra.....	2 Julio.....	» Fernando Eguizábal.....	Cheque c/ Sres. Urquijo y Comp.	330,00
	24 Diciembre.....		Idem id. id.....	303,00
Canarias.....	13 Marzo.....	» Bernardo Cabrera.....	Letra c/ al Banco de España.....	240,00
Cartagena.....	9 Febrero.....	» Rafael Alguacil.....	Let c/ al Banco de España.....	387,00
Ceuta.....	31 Enero.....	» Salvador Ros y Calaf.....	Libranza dei Giro Mutuo.....	10,00
Ciudad Real.....	13 Marzo.....	» Eloy Fernández.....	Libranza del Giro Mutuo.....	21,00
Ciudad-Rodrigo.....	13 ».....	» Robustiano Antón.....	Idem id. id.....	57,00
Córdoba.....	14 Mayo.....	» Pedro Moreno.....	Remitido en sellos.....	7,27
Cuenca.....	31 ».....	» Gregorio Auñón.....	Libranza del Giro Mutuo.....	30,00
Gerona.....	30 ».....	» Antonio María Oms.....	Idem id. id.....	7,00

Granada.....	10 Mayo.....	D. Marcelino Toledo.....	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.....	340,00
Guadix.....	21 Diciembre.....	» Manuel López Martínez.....	Entrega D. Rafael Matías Padilla..	540,40
	9 Febrero.....		Letra c/ al Banco de España.....	250,00
Huesca.....	9 ».....	» Pablo Hidalgo.....	Idem id. id.....	130,00
Ibiza.....	10 Diciembre.....	» Juan Torres y Ribas.....	Entrega D. Miguel Mari.....	18,00
	12 Enero.....		Libranza del Giro Mutuo.....	230,00
Jaca.....	18 Octubre.....	» Delfín Alastuey.....	Entrega D. Miguel Irigoyen..	669,46
	19 Julio.....		Libranza del Giro Mutuo.....	66,00
León.....	27 ».....	» Juan de la Cruz Salazar.....	Letra c/ al Banco de España.....	544,61
	14 Octubre.....		Idem id. id.....	250,00
Lérida.....	11 Diciembre.....	» Vicente Silva Diez.....	Idem id. id.....	500,00
	10 Mayo.....		Letra c/ P. Alfaro y Comp. ^a	25,00
Lugo.....	12 Enero.....	» Tomás Suárez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10,00
Madrid.....	31 ».....	» Miguel Callejo.....	Entrega por recaudado en el Almacén de San-	1.294,61
Idem.....	31 Diciembre.....	» Mariano Perales, encargado del al-	tuarios de esta corte durante el mes de Enero.	4,75
	12 Septiembre.....		macén de Santuarios.....	Entrega por recaudado en los meses de Febrero
Idem.....	9 Octubre.....	» Nicolás de Pablo.....	á Diciembre.....	5,00
	20 Mayo.....		Entrega como limosna.....	Entrega por recaudado en los meses de Febrero
Málaga.....	17 Octubre.....	D. Rafael Parodi.....	Limosna correspondiente á 1900.....	831,10
	10 Mayo.....		Entrega D. Antonio Quílez.....	237,50
Manila.....	13 Marzo.....	» Matías Campani.....	Letra c/ al Banco de España.....	593,60
	31 Enero.....		Letra c/ E. Sáinz é hijos.....	1.021,94
Mondoneo.....	22 Febrero.....	» Antonio Sintos.....	Idem id. id.....	1125,00
	10 Mayo.....		Cheque id. id.....	294,06
Orihuela.....	13 Marzo.....	» Jesús Carrera.....	Libranza del Giro Mutuo.....	218,00
	10 Mayo.....		Idem id. id.....	10,00
Osma.....	6 Diciembre.....	» Salvador Martínez.....	Cheque c/ G. Rollán hijo.....	500,00
	31 Enero.....		Juan Ruiz Ramirez.....	Idem c/ D. Manuel Pascual Davia..
Oviedo.....	26 Agosto.....	» Antonio Marquez.....	Idem c/ D. Luis Bacqué.....	315,40
	14 Octubre.....		Letra c/ al Banco de España.....	320,61
Palencia.....	12 Enero.....	» Antonio Sánchez Otero.....	Idem id. id.....	3,600
	12 Enero.....		Idem id. id.....	400,00
		» Jose Madrid.....	Cheque c/ Luis Rey Sobrino.....	50,00

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombres.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Pamplona.....	11 Diciembre..	D. Juan Cortijo..	Cheque c/ al Banco de España..	4.301,70
Plasencia.....	26 Noviembre..	» Policarpo Barco..	Libranza del Giro Mutuo..	25,00
Salamanca.....	11 Enero.....	» Juan Antonio Vicente Bajo..	Entrega D. José Vicente Ruano..	685,80
Santander.....	23 Noviembre..	» Wenceslao Escalzo..	Idem D. Alfredo Tobarra..	15,00
Santiago.....	13 Marzo.....	» Ricardo Rodríguez..	Letra c/ Crédit Lyonnais..	112,00
Idem.....	2 Octubre....	R. P. Fr. Miguel Barraincúa..	Remite como limosna..	250,00
Segorbe.....	10 Mayo.....	D. Manuel Izquierdo..	Libranza del Giro Mutuo..	500,00
Segovia.....	22 Enero.....	» Salvador Guadillo..	Entrega él mismo á la mano	35,00
Sevilla.....	9 Febrero....	» Ildefonso Población..	Letra c/ al Crédit Lyonnais..	474,00
Sigüenza.....	29 Noviembre..	» Juan Francisco Cabrera..	Libranza del Giro Mutuo..	10,00
Tarazona.....	30 Diciembre..	» Joaquín Carrión..	Idem id. id..	45,00
Tenerife.....	31 Enero.....	» José Francisco Padilla..	Letra c/ al Banco de España..	506,00
Teruel.....	12 ».....	» Blas Espallargas..	Libranza del Giro Mutuo..	30,00
Toledo.....	22 Febrero....	» Salvador Valdepeñas..	Letra c/ al Banco de España..	955,39
Tortosa.....	22 ».....	» Julián Ferrer..	Cheque c/ D. Luis Bacqué..	457,25
Tuy.....	26 Enero.....	» José Rodríguez de Pérez..	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes..	1.129,35
Urgel.....	31 ».....	» Vicente Porta..	Libranza del Giro Mutuo..	58,00
Valeucia.....	19 ».....	» Salvador Montesinos..	Cheque c/ al Banco de España..	4.469,00
Valladolid.....	29 Abril.....	» Melchor Serrano..	Entrega D. Doroteo Segura..	447,35
Vich.....	20 Junio.....	» Sebastián Aliberch..	Letra c/ Luis Bacqué..	250,00
Vitoria.....	22 Enero.....	» Andrés González de Suso..	Idem c/ á D. Julián Moreno..	2.900,86
Zamora.....	31 ».....	» Fernando Iglesias..	Libranza del Giro Mutuo..	4,00
Zaragoza.....	11 Abril.....	» Antonio Rosillo..	Letra c/ al Banco de España..	259,90
Total que se remite..				12.614,48

NOTA. No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria. Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientas oatorce pesetas cuarenta y ocho céntimos:—Madrid 1.º de Enero de 1902.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.

COPIA

Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—
Excmo. Sr.—Muy Sr. mío: He tenido el honor de recibir la
comunicación de V. E. fecha 9 de Enero próximo pasado, nú-
mero 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra
dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Goguel y
Compañía, París, por el valor de *francos 39.465 con 12 cénti-
mos*, importe de las 52.981 pesetas con 92 céntimos recauda-
das en el año último de 1900, que al cambio de 34,25 por 100
han producido la suma en francos mencionada, en concepto
de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra
Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que
dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el señor
Consul de España en esta Ciudad con fecha 9 de Febrero del
presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusa-
lén 11 de Febrero de 1901.— (firmado) Padre Fr. Antonio
Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de
la Procuración.)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa,
Jefe de la Obra pía en Madrid.—Está conforme; *Ramón Gutié-
rrez y Ossa.*

Carta del Emmo. Cardenal Parocchi al Episcopado de Italia

ACERCA DEL DIVORCIO.

(*Conclusión.*)

Derecho natural.

8. Será necesario también considerar el divorcio bajo el
concepto del derecho natural y también del privado, social y
doméstico.

La razón, la experiencia, la autoridad de hombres compe-
tentes en las ciencias filosóficas, no menos que en las jurídi-
cas, demuestran hasta la evidencia, como el divorcio intrínse-

camente repugna á los principios de la moral y de la justicia, y cómo se originan del mismo innumerables males para el individuo, la familia y la sociedad misma.

«Cuanta ocasión de daños (dice el gran León XIII en su citada Encíclica *Arcanum*) traiga consigo el divorcio, es ocioso y penoso á la vez recordar.

Por él se hacen volubles los connubios, enfríase la mútua benevolencia, provócase la infidelidad, se perjudica el bienestar y la educación de los hijos, se dá incentivo á la disolución de la sociedad doméstica, se esparcen semillas de discordia entre diversas familias, es envilecida la dignidad de la mujer, la cual, habiendo satisfecho la liviandad del hombre, queda miserablemente abandonada».

9. No será tampoco inoportuno combatir los argumentos especiosos que tienden á disfrazar la deformidad que el divorcio trae consigo.

Se dice que la ley atraerá al matrimonio como Sacramento, sino como mero contrato civil.

Este pretexto es muy débil, pues es notorio que ni la ley del matrimonio civil ha podido jamás eludir la institución divina del matrimonio, ni la indisolubilidad legal de aquél bastará jamás para separar aquello que Dios ha unido.

Dicen otros que el Estado no se ocupa más que en el matrimonio civil, y aún solamente en casos determinados lo declara disoluble.

Más por esto mismo que el Estado, después de haber impugnado, á lo ménos prácticamente, la verdad fundamental de que entre cristianos no se conoce otro matrimonio que no sea sacramento, pretende con esta ley desnaturalizar la índole intrínseca del matrimonio uno é indisoluble.

Y por esto mismo que el Estado al obligar, bajo pena de negar á los cónyuges los efectos civiles del matrimonio, á todos á contratar indistintamente en la forma que las leyes consignan, cometen con el establecimiento del divorcio una enorme injuria contra la libertad de conciencia.

Puesto que dos cónyuges divorciados, si una parte no profesa la doctrina cristiana del matrimonio, y la otra sí; re-

sultará que ésta quedará ligada en conciencia por toda la vida á su consorte, quedando así de improviso despojado de sus derechos para con la persona del otro, llorando en abandono su desventura, siendo fiel al que la abandonó, como si la unión no fuese disuelta; mientras el otro, apoyado en la majestad de la ley, lleva en triunfo libremente el fruto de la impiedad y del atropello.

Y ¿qué diremos acerca de los hijos? Su educación, por ley natural, pertenece á los padres, al buen criterio del padre y á la bondad de la madre, y tienen necesidad del apoyo de entrambos, del rigor del uno y de la condescendencia del otro.

Del penoso trabajo del padre esperan el pan; de los menudos cuidados de la madre, de su amor, que previene y cura, esperan el remedio á las mil exigencias propias de la infancia, de la niñez y de la adolescencia.

Pero con la ley de que se habla, la cruel separación de los padres, arruinando la casa, hace peligrar súbitamente la educación de la prole. Después de una aurora serena, esa misma prole vislumbra un funesto huracán y llora ante el porvenir más sombrío, incierto y doloroso.

Los casos de la ley.

10. Pero dirá alguno: «Los casos indicados en el proyecto de ley son poquísimos, y de tal suerte, que ni constituyen número».

La cuestión no afecta al número, sino á la esencia de la cosa. La violación de la ley divina es tan inmoral en un solo caso como en cien, y no hay que tender á no multiplicar los divorcios, pues es mucho mejor no permitir que ello pueda tener efecto jamás. «Circunscribir el divorcio entre ciertos límites prefijados—dice el actual Pontífice en su alocución del 16 del corriente—no disminuye, antes bien, aumenta la culpa; puesto que pretender enfrenar el turbión de las humanas concupiscencias, es como pretender detener en mitad de su carrera un incendio violento, al que impele un viento impetuoso».

11. Dicen otros: «Parece que la Santa Sede tolera el divorcio en ciertos países católicos.» La Santa Sede, como queda

demostrado más arriba, siempre se ha opuesto al divorcio. Ha acomodado sí, sus protestas á las circunstancias de lugar y tiempo, y esto cede en alabanza de su maternal prudencia; pero nunca ha dejado de protestar. Acerca de la ley del divorcio bueno es repetir las palabras escritas por Pío IX al rey Victor Manuel II, á propósito del matrimonio civil: «La Santa Sede nunca ha permanecido tranquila acerca de los hechos que se citan y siempre ha reclamado contra estas leyes apenas ha conocido su existencia, conservándose aún en nuestros archivos los documentos que lo prueban, y ello no ha impedido y no impedirá jamás el amor á los católicos de aquellas regiones que fueron obligadas por fuerza á someterse á tales leyes».

12. Todo esto quieren los eminentísimos señores cardenales inquisidores, mis colegas, que se comuniquen á V. E. ilustrísima con ánimo de excitar, si necesario fuese, su reconocido celo en pro de la defensa de la causa de Dios y el bien de las almas en nuestra Península. Y por lo tanto, no dudamos que, emulando V. E. ilustrísima la solicitud de sus colegas en el episcopado, muchos de los cuales, en estas dolorosas circunstancias, dieron ya señaladas muestras de profunda doctrina y pastoral energía, contribuirá por su parte á apartar este nuevo azote de un pueblo tan profundamente religioso como el italiano.

También confiamos en su piedad para que interceda ante el trono del Divino Padre, en esos días del sacrosanto natalicio del Redentor, para que otorgue á nuestro buen pueblo los favores de aquella paz que los ángeles de la dichosa noche del Nacimiento anunciaron á los hombres de buena voluntad.

Roma 24 de Diciembre de 1901.—Vigilia de la Natividad del Señor. De V. E. ilustrísima servidor atento y verdadero.—
LUIS MARÍA, *Cardenal Parocchi*.